

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ORGANISMO**” Y POR OTRA PARTE LA “**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. EL 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA FORMA Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES, BRINDARÁ APOYO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE CUALESQUIERA BIENES Y/O SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO REQUIERA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL O MAYOR A \$1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ASÍ COMO AQUELLOS EN MATERIA DE SOFTWARE, EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AUTOMÓVILES, CAPACITACIÓN, SERVICIOS INDEPENDIENTES Y SEGUROS, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE LA OPERACIÓN.



2. EL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0634/2019, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA”, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 PUNTO 1, FRACCIÓN IV, PUNTO 2 Y PUNTO 4 Y 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

3. EL 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PRESENTARON SUS PROPUESTAS 02 DOS PROVEEDORES, MISMOS QUE CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN.

4. EL 25 VEINTIINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, UNA VEZ REVISADAS DICHAS PROPUESTAS Y POR CONSIDERARSE LA MEJOR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, SE DECIDIÓ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICAR EL CONTRATO DE “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA”, A LA “UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”, POR UN MONTO TOTAL DE \$650.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ORGANISMO”

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DE BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", PARA "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA", EL 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA".

C) QUE EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.


D) QUE LA CALIDAD ANTERIOR LE FUE CONFERIDA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DICHO ORGANISMO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

F) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL **PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0634/2019.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA POR EL EJECUTIVO LOCAL, EL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EJECUCIÓN DEL





DECRETO NÚMERO 15,319 QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

B) QUE COMO LO SEÑALA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, SON FINES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA.

C) QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA, ORGANIZARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE LEY.

D) QUE EL RECTOR GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

E) QUE EL RECTOR GENERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIONES VIII Y XIII, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, OTORGÓ PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL CON FACULTADES DE DOMINIO EN FAVOR DEL LIC. **JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,884 CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 QUINCE DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, MISMO QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE.

F) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) UGU250907MH5.

G) QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LLEVAR A CABO LA “**ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA**”, POR LO QUE, DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA SU EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO AL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA, DE 22 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 976 NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CÓDIGO POSTAL 44100 CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN, EN GUADALAJARA, JALISCO.

I) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P02035.

J) QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD PROFESIONAL Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

K) CONOCER TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS QUE AQUÍ SE LE CONTRATAN Y CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS DE MANERA PROFESIONAL DENTRO DEL TÉRMINO CONVENIDO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

A) PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR EN LA REALIZACIÓN DE LA "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EFICAZMENTE A "EL ORGANISMO" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA".

SEGUNDA. PAGO. "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$650.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DIVIDIDOS EN 3 TRES PAGOS, POR UN PERÍODO DE 08 OCHO MESES CONTADOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", PARA "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA", DE 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE





A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA

30% CONTRA ENTREGA DEL PRIMER REPORTE DE AVANCES.

30% CONTRA ENTREGA DE INFORME INTERMEDIO.

40% CONTRA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO. EN CUALQUIERA DE LAS ENTREGAS, EL PAGO SE EFECTUARA CONTRA LA TRANSMISIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

1. FACTURAS ORIGINALES Y COPIA DE LA FACTURA SELLADA DE RECIBIDO EN PDF Y XML DEL SERVICIO PRESTADO; Y
2. ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" PREVIO ANÁLISIS Y SATISFACCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE



TERCERA. ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS DE LA "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA", DENTRO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADOS E IMPRESOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL 38 TREINTA Y OCHO, ZONA E, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO, EN UN HORARIO DE 9:00 NUEVE A 17:00 DIECISIETE HORAS, EN LAS FECHAS Y TÉRMINOS SEÑALADOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", PARA "ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA", DE 22 DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.





“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OTORGUEN CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE Y VIGENTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SIN COSTO EXTRA PARA “EL ORGANISMO”.

QUINTA. CALIDAD. “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON DEBIDA CALIDAD PROFESIONAL ACEPTANDO QUE “EL ORGANISMO”, ANALICE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU SATISFACCIÓN.

SEXTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A “EL ORGANISMO”.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.

OCTAVA. DEMORAS. SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR”, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A “EL ORGANISMO” LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO PRÓRROGA, ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS.**

NOVENA. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL



CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA, **“EL ORGANISMO”** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

SE ENTIENDEN COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR **“EL ORGANISMO”**.

“EL ORGANISMO” PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES O ERRORES EN LA DICTAMINACIÓN.

DÉCIMA. RESCICIÓN DEL CONTRATO. **“EL ORGANISMO”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. **“EL ORGANISMO”** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES

1. RESCINDIR EL CONTRATO; Y
2. HACER VÁLIDA LA GARANTÍA OTORGADA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS.





DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA CUARTA. PERSONALIDAD. “LAS PARTES” SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “EL PROVEEDOR” ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE “**EL ORGANISMO**” NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE “**EL PROVEEDOR**” ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON “**EL ORGANISMO**” A ACUDIR PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA, Y ASUMIR OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN, EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE A “**EL ORGANISMO**”, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE “**EL PROVEEDOR**”

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL, ESTE SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” QUEDA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

“**EL PROVEEDOR**” NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE “**EL PROVEEDOR**” PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN



DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, SERAN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA EL **11 ONCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, FECHA EN QUE SE DEBERÁN DE HABER ENTREGADO LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

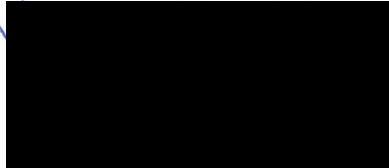
DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN ACUERDO DE **“LAS PARTES”**, SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE **“EL ORGANISMO”** ESTA UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, 976 NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, COLONIA GUADALAJARA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 44100 CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN, GUADALAJARA, JALISCO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA Y LA "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", PARA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO DEL BOSQUE LA PRIMAVERA, DE LOS DÍAS 20 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

“EL ORGANISMO”



MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”

“EL PROVEEDOR”



LIC. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO,
“UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”

TESTIGOS



MTRA. DALIA CITLHALY LOMELÍ DELGADO
ABOGADA ESPECIALIZADA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”



MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”

SIN TEXTO



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL